

NOTARIOS/AS ELECTORALES ¿CUÁL ES SU ROL EN LA JORNADA ELECTORAL?

Este aspecto clave del proceso electoral se sustenta en las atribuciones que la **Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional** otorga a los tribunales. En ese marco, el próximo **jueves 17 de julio** se llevará a cabo la **designación de notarias y notarios electorales** por parte de los tribunales departamentales y del Tribunal Supremo Electoral, incluyendo a quienes cumplirán funciones en el exterior.

Con el objetivo de fomentar una participación informada y una mejor comprensión del calendario electoral, hoy analizamos **el papel fundamental que cumplen las y los notarios electorales** para asegurar la transparencia, legalidad e integridad del proceso democrático.

¿Qué hacen las y los notarios electorales?

Son autoridades designadas para brindar apoyo logístico y operativo durante las elecciones, y también tienen la responsabilidad de **dar fe pública** de los actos que ocurren en la jornada de votación.

Cumplen un rol clave para garantizar que el proceso electoral sea **legal, transparente y confiable**. Entre sus funciones están: **verificar firmas, certificar documentos** y asegurar que se cumplan todos los requisitos establecidos por la ley electoral.

Su trabajo es esencial para proteger la integridad de las elecciones y reforzar la confianza ciudadana en los resultados.



¿Quiénes son?

Autoridades designadas para garantizar el cumplimiento de la ley electoral el día de la votación.

¿Qué funciones cumplen?

- Verificar firmas y documentación.
- Certificar actas y procesos.
- Asegurar el cumplimiento de los requisitos legales.
- Atender a la ciudadanía y brindar información.

¿Cuál es su rol?

- Brindan apoyo logístico y operativo.
- Dan fe pública de los hechos ocurridos en la jornada electoral.

¿Por qué son importantes?

Su presencia garantiza elecciones legales, transparentes y confiables, fortaleciendo la confianza ciudadana.

¡Su labor es clave para una democracia sólida!

¿Cómo se designan y preparan?

Ser notario electoral es un trabajo de gran responsabilidad; las personas interesadas postulan a las capacitaciones que realizan los tribunales departamentales y el TSJ, mediante convocatorias públicas. Para ello deben cumplir con varios requisitos y presentar la documentación respectiva, como cédula de identidad vigente, hoja de vida, certificado de no militancia, copia del título de bachiller y del certificado del curso para notarios electorales, entre otros.

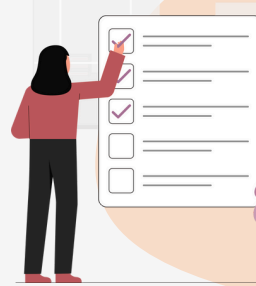
Estos cursos son gratuitos, en modalidades presencial y virtual y se llevan a cabo para notarios de áreas urbanas y rurales. Solamente quienes aprueben la evaluación podrán ser tomados en cuenta para el cargo. Los cursos están diseñados para dar formación integral e incluye normativa, procedimientos y buenas prácticas, con el objetivo de ampliar la base de personas capacitadas, especialmente en nuevos recintos electorales del área rural.

Una vez concluido el proceso, los tribunales departamentales y el TSE dan a conocer la lista de notarios designados.

¿Cuáles son sus atribuciones y responsabilidades?



Apoyar logísticamente a las autoridades electorales competentes en los procesos electorales.



Dar fe de los actos electorales conforme a lo establecido en la ley y en el reglamento expedido por el Tribunal Supremo Electoral.

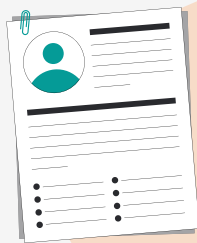
Denunciar ante las autoridades competentes las violaciones a la ley, deficiencias o irregularidades observadas.



Asistir a la organización de los jurados de mesas de sufragio, y apoyar en la capacitación e información electoral.



Recoger de los jurados electorales los sobres de seguridad, custodiar el material electoral, y entregarlos al Tribunal Electoral Departamental.



Entregar personal y oportunamente al presidente de cada mesa de sufragio el material electoral recibido del Tribunal Electoral Departamental.



Atender el día de la votación las reclamaciones de las electoras y los electores que invoquen su indebida inhabilitación de la lista índice.



Remitir a los Tribunales Electorales Departamentales los informes y documentos determinados por Ley.



Fuentes: Con base en la Ley 018 y publicaciones del TSE y tribunales departamentales.